

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL ORAL
ARMENIA QUINDÍO

Trece (13) de marzo de dos mil veinte (2020)

Proceso: Ejecutivo singular única instancia
Radicación: 630014003009-2018-00206-00
Sustanciación: 474

En atención al escrito que antecede, allegado por la apoderada judicial de la parte actora, este Juzgado, para todos los efectos legales a los que haya lugar, no accede a lo allí solicitando, en el sentido de que se oficie a distintas entidades, según como consta a folio ciento dieciocho (118) de este cuaderno, teniendo en cuenta que es deber de las partes abstenerse de solicitarle al Juez la consecución de documentos que directamente o por medio del ejercicio del derecho de petición hubieren podido conseguir, conforme a lo establecido en el numeral decimo (10º) del artículo 78 del C.G.P.

Por lo tanto, la parte interesada deberá agotar en primera instancia la solicitud directa de información ante las entidades respectivas y en caso de que las mismas se opongán formalmente a dar la información consultada y dicha respuesta sea aportada al expediente, el juzgado estudiaría la viabilidad de solicitar o no de manera directa dicha información.

NOTIFÍQUESE,

[Handwritten signature]
JOSÉ MAURICIO MENESES BOLAÑOS
JUEZ

2

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ
POR FIJACIÓN EN ESTADO No. 544 DEL
16-03-2020
EDUARD ANDRÉS GÓMEZ
SECRETARIO *[Handwritten signature]*